

## FICHA DE LEGISLACIÓN

---

REAL DECRETO-LEY 25/2018, DE 21 DE  
DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA  
UNA TRANSICIÓN JUSTA DE LA MINERÍA  
DEL CARBÓN Y EL DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS

NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA .....	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	5

## I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 25/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS  
URGENTES PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA DE LA MINERÍA DEL CARBÓN  
Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS**

El presente Real Decreto-Ley surge ante la necesidad de afrontar una coyuntura económica extraordinaria, regulando con urgencia el marco jurídico que asegure una transición justa de de la Minería del Carbón y Desarrollos Sostenible de las Comarcas Mineras, dando respuesta a las consecuencias sociales que se producirán en el cumplimiento de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, de 10 de diciembre.

Para este fin, se contemplan un conjunto de medidas que se agrupan en dos títulos y una parte final que incluye las disposiciones necesarias para completar la regulación.

<b>Fecha de publicación</b>	22 de diciembre de 2018
<b>Entrada en vigor</b>	23 de diciembre de 2018. Las previsiones relativas al régimen especial de ayudas sociales a favor de trabajadores excedentes de la minería del carbón, contenidas en los artículos 1, 2 y 3, así como en las disposiciones transitorias primera y segunda, producirán sus efectos desde el día 24 de octubre de 2018, fecha de adopción del Acuerdo Marco para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027.
<b>Normas derogadas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Real Decreto 676/2014, de 1 de agosto</a>, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales destinadas a cubrir costes excepcionales vinculados a planes de cierre de unidades de producción de las empresas mineras del carbón (artículos 7, 8.1, 9.9,</li></ul>

**REAL DECRETO-LEY 25/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS MINERAS**

	<p>14 y 15)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Real Decreto-Ley 9/2015, de 10 de julio</a>, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico, su artículo 7, referido a medidas excepcionales de carácter social y voluntario a favor de trabajadores de empresas de la minería de carbón no competitiva, en el periodo 2013-2018.</li></ul>
<p><b>Normas modificadas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="#">Real Decreto 676/2014, de 1 de agosto</a>, por el que se establece el régimen de ayudas por costes laborales destinadas a cubrir costes excepcionales vinculados a planes de cierre de unidades de producción de las empresas mineras del carbón (artículos 1.1, 2.2 y 3, 9.2 y 4 y la disposición)</li><li>• <a href="#">Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto</a>, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera (artículos 3.1 y 2)</li><li>• <a href="#">Orden IET/594/2014, de 10 de abril</a>, por la que se aprueban las bases reguladoras para los ejercicios 2013 a 2018 de las ayudas destinadas específicamente a cubrir costes excepcionales que se produzcan o se hayan producido a causa del cierre de unidades de producción de carbón incluidas en el Plan de Cierre del Reino de España para la minería del carbón no competitiva (artículos 2 y 10.2)</li></ul>

## II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

### 1. – Contenido

- **Formaliza el Acuerdo Marco** para una Transición Justa de la Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible de las Comarcas Mineras para el periodo 2019-2027.
- **Prejubilaciones y bajas incentivadas:** Se contemplan para los trabajadores, así como **la creación de una bolsa de trabajo** para empleados no prejubilados y trabajadores de las subcontratas.
- **Régimen especial de ayudas:** Distinguiendo entre las destinadas a cubrir los costes laborales de las prejubilaciones y las dirigidas a hacer frente a las bajas incentivadas. Contiene un cuadro comparativo de la regulación vigente y anterior, así como los requisitos necesarios en cada caso.

### 2. – Requisitos Régimen Especial de Ayudas

#### • Prejubilaciones:

1. Ser **trabajadores** con contrato indefinido en la empresa solicitante a 30 de junio de 2018. Tener 48 años de edad, con la aplicación del coeficiente reductor que corresponda o tener 25 años de cotización en el Régimen Especial de la Minería del Carbón o, al menos, 20 años trabajados en las empresas que se contemplan en una lista en este Real Decreto-Ley.
2. Deben tener una **antigüedad** de al menos 3 años consecutivos en la empresa en la que curse baja y haber cotizado en el régimen Especial de la Minería del Carbón durante al menos 8 años, entre otros requisitos.

3. La **extinción de la relación laboral** que dará lugar a las ayudas podrá producirse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, o dentro del plazo máximo de los 36 meses siguientes a dicha fecha.
  4. Las **indemnizaciones** se habrán en base a lo estipulado en el artículo 9 del Real Decreto 676/2014. Las empresas que deseen acogerse podrán solicitarlo en cualquier momento a partir del 23 de diciembre de 2018.
  5. Quedan **excluidos los trabajadores** que hayan optado por la baja incentivada o puedan acreditar 20 años de trabajo en alguna de las empresas beneficiadas con alguna ayuda.
- **Bajas incentivadas:**
    1. Deben ser **trabajadores** de la plantilla anterior a 31 de diciembre de 2017, y tener una **antigüedad** en el Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social superior a 5 años.
    2. Reunir **cotizaciones** en el Régimen Especial de la Minería del Carbón durante al menos 3 años y una antigüedad en la empresa en la que causen baja de al menos 1 año desde la fecha de la solicitud.
    3. La **extinción de la relación laboral** que dará lugar a las ayudas podrá producirse con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, o dentro del plazo máximo de los 36 meses siguientes a dicha fecha.
    4. Quedan **excluidos** los trabajadores que reúnan los requisitos para acceder bien a la jubilación ordinaria o hayan sido beneficiados de alguna ayuda previamente.
    5. Las **indemnizaciones** se regirán por lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 676/2014, y las solicitudes podrán ser presentadas por las empresas en cualquier momento a partir del 23 de diciembre de 2018.

En Madrid, a 17 de enero de 2019.

## NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 25/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS  
URGENTES PARA UNA TRANSICIÓN JUSTA DE LA MINERÍA DEL  
CARBÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS COMARCAS  
MINERAS**



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

**Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.**

**C/ Serrano 9,**

**Tlf.: 91.788.93.80**